III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

8180 *Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, para la puesta en marcha del proyecto «Gestión de la Demanda del Dato Público», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los Fondos Next Generation EU.*

La Directora General de la Dirección General del Dato y el Vicepresidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales han suscrito, con fecha de 8 de enero de 2026, un convenio para la puesta en marcha del proyecto «Gestión de la Demanda del Dato Público», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los Fondos Next Generation EU.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 24 de marzo de 2026.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), para la puesta en marcha del proyecto «Gestión de la Demanda del Dato Público», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los Fondos Next Generation EU

REUNIDOS

De una parte, doña Ruth del Campo Bécares, Directora General de la Dirección General del Dato, cargo para el que es nombrada por Real Decreto 269/2024, de 12 de marzo, en función de su cargo y en ejercicio de sus facultades que le son atribuidas por el artículo 5 del Real Decreto 1185/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de acuerdo con el artículo 22 Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, modificado posteriormente por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, así como las conferidas por el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Doña Ruth del Campo Becares actúa como firmante de este acuerdo en virtud del apartado 18 de la Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, apareciendo como delegación a la Dirección General del Dato la facultad para celebrar acuerdos y convenios, incluidos los de encomienda de gestión, hasta el límite de 1.200.000 euros, impuestos excluidos (capítulo III, decimoctavo, apartado 3).

Y, de otra parte, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (en adelante, «SEPI»), domiciliada en Madrid, en calle Velázquez, 134, 28006, provista de

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

NIF Q-2820015B, representada en este acto por don Bartolomé Lora Toro en su condición de Vicepresidente, nombrado para este cargo por escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante Notario de Madrid, don Ramón María Luis Sánchez González, en fecha 11 de octubre de 2017 con el número 2.788 de su protocolo actuando en nombre y representación de la SEPI, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante escritura de elevación a público de escritura de poder de fecha 27 de febrero de 2025, otorgada ante el Notario de Madrid, don Juan Barrios Álvarez, con el número 448 de su protocolo.

Intervienen ambas partes en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, que la desarrolla, habilitan la suscripción de convenios entre Administraciones Públicas sometidos al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Segundo.

El artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que corresponde a los Secretarios de Estado la responsabilidad de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de un Departamento actuando bajo la dirección de su titular, siendo el apartado 2.g) del mencionado artículo 62 el que le atribuye la competencia para suscribir aquellos convenios no reservados al Ministro del que dependan, sin perjuicio de la correspondiente autorización cuando sea preceptiva.

De acuerdo con el artículo 2.1 del Real Decreto 1185/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, le corresponde a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, en adelante SEDIA, la política de impulso a la digitalización de la sociedad y la economía de forma respetuosa con los derechos individuales y colectivos, así como con los valores del ordenamiento jurídico español.

A tal fin, le corresponden las funciones de fomento y regulación de los servicios digitales y de la economía y sociedad digitales, la interlocución con los sectores profesionales, industriales y académicos, el impulso de la digitalización del sector público y la coordinación y cooperación interministerial y con otras administraciones públicas respecto a dichas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales.

Tercero.

Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España puede» (en adelante, Plan), aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y ratificado por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021, es un proyecto que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

Con fecha 2 de octubre de 2023 se ha aprobado por la Comisión Europea la Adenda al Plan, que posteriormente ha sido ratificada por el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea el 17 de octubre de 2023. En ella se modifica el calendario y definición de algunos hitos para asegurar el aprovechamiento de todos los fondos Next Generation EU, así como los costes de algunos otros y se añaden nuevas medidas, permitiendo con esta actualización incorporar los cambios objetivos en las circunstancias económicas y ampliar algunos plazos para ajustarlos a los tiempos reales que requiere el cumplimiento de sus medidas.

Cuarto.

Que la mejora de la Gestión de la Demanda del Dato Público es una medida incluida en el Plan de Acción para el impulso de los Espacios de Datos Sectoriales que viene a dar respuesta al eje 4 «Dato público de interés sectorial» de la Estrategia nacional de Espacios de datos Sectoriales. Esta medida se abordará con la inversión 1 del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), mediante la dotación de un presupuesto de 20 millones de euros a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Next Generation EU. Su ejecución es responsabilidad del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (MTDFP), a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) y la Dirección General del Dato (DGDATO) como órgano gestor.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y la propia ley regula en su capítulo VI del título preliminar el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Sexto.

Que la DGDATO y SEPI establecerán fórmulas que aúnen sus conocimientos y esfuerzos en aplicación de los principios de cooperación y eficacia administrativa en el desarrollo del eje 4 «Dato público de interés sectorial», a través del programa «Gestión de la Demanda del Dato» desarrollado por ambos organismos.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la DGDATO, y la SEPI, para la ejecución del proyecto «Gestión de la demanda del Dato», el cual consiste en el desarrollo de los servicios y medios necesarios para hacer accesible información de la Administración General del Estado que aporte valor a los espacios de datos sectoriales mediante la generación de un catálogo de información reutilizable, siendo dicha información fruto de unos adecuados procesos de gobierno y gestión del dato llevados a cabo en los distintos Ministerios y Organismos origen.

Este catálogo pondrá en valor el dato público para su utilización tanto por los espacios de datos sectoriales anteriormente mencionados como por parte de los organismos públicos, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Contexto.*

Mediante la Gestión de la Demanda del Dato Público, se quiere entender y satisfacer la demanda de datos del sector público por parte de los espacios de dato sectoriales, contribuyendo a mejorar la reutilización de los datos del Sector Público, optimizando y estandarizando los procedimientos alrededor del dato y ampliando y enriqueciendo el catálogo de datos de la Plataforma del dato de la Administración General del Estado (AGE). Dicho catálogo no sólo servirá para potenciar la publicación de datos y su puesta a disposición del nuevo paradigma de los espacios de datos sectoriales, sino también para satisfacer el consumo interno entre entidades públicas y para cubrir el acceso a investigadores cuando se cumplan los requisitos y condiciones adecuados.

El objetivo principal por tanto es hacer accesible información de la Administración General del Estado que aporte valor a los espacios de datos sectoriales mediante la generación de un catálogo de información reutilizable, siendo dicha información fruto de unos adecuados procesos de gobierno y gestión del dato llevados a cabo en los distintos ministerios y organismos origen. Este catálogo pondrá en valor el dato público para su utilización tanto por los espacios de datos sectoriales anteriormente mencionados como por parte de los organismos públicos, en el marco Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El Reglamento 2022/868 relativo a la gobernanza europea de datos (DGA), el cual entró en vigor en 2023, cuyo pilar clave para la «Estrategia europea en materia de datos», que se complementa con «Data Act» o la Directiva 2019/1024 de datos abiertos, tienen como finalidad poner a disposición más datos y facilitar el intercambio de información entre sectores y países de la UE para aprovechar el potencial de los datos en beneficio de los ciudadanos y empresas europeas.

Por último, y por tratar de contextualizar aún más la situación, el Reglamento (UE) 2023/2854 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y la Directiva (UE) 2020/1828 (Reglamento de Datos), impulsa reglas armonizadas relativas al acceso y uso equitativo de los datos en el marco de la Estrategia Europea (orientación B2C/B2G), aunque aún no ha entrado en vigor, se espera que lo haga el 12 de septiembre de 2025.

Tercera. *Vigencia, eficacia y prórroga.*

El presente convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, manteniendo su vigencia desde su inscripción en el mencionado registro, hasta la fecha de finalización para la ejecución de los proyectos financiados por los fondos Next Generation EU, siendo la fecha de 30 de junio de 2026. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

En cualquier momento antes de finalizar la vigencia del convenio, se podrá prorrogar con el acuerdo unánime de las partes en el caso que se amplíe el plazo de duración de los fondos Next Generation EU, mediante una adenda al convenio, que deberá comunicarse al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días desde que ocurra el hecho inscribible.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Actividades.*

Entre otras, el ámbito de colaboración se referirá a las siguientes actividades:

Realización de las órdenes de trabajo generadas al equipo específico en el destino asignado con el fin de lograr la consecución de los objetivos del proyecto en dicho departamento o entidad para la siguiente cartera de servicios:

– S1: Apoyo en la evaluación del estado de situación en el tratamiento y gestión de los datos en su organismo.
– S2: Apoyo en la definición de una estrategia del dato en el organismo y plan de acción de un programa de gobierno del dato.
– S3: Apoyo en el desarrollo y mejora de los procesos de gobierno, gestión y calidad del dato.
– S4: Apoyo en la elaboración de un inventario de los conjuntos de datos existentes.
– S5: Apoyo en la elaboración de un glosario de términos de negocio, diccionario de datos, datos maestros y de referencia.
– S6: Apoyo a la identificación del ciclo de vida del dato, trazabilidad, y linaje, incluyendo archivado del dato histórico.
– S10: Concienciación, comunicación, formación en torno al dato y su potencialidad concreta.
– S11: Apoyo a la escucha activa de las necesidades de información sectoriales que afectan al organismo.
– S12: Asesoría legal y normativa en el ámbito de la gobernanza y gestión de datos.
– S13: Apoyo tecnológico para la implantación de herramientas de catálogo y gobierno de datos.

Quinta. *Obligaciones de las partes.*

Para cumplir el objeto de este convenio, la DGDATO se compromete a:

– Poner a disposición de la SEPI el equipo de trabajo con los perfiles más adecuados para llevar a cabo las actividades englobadas dentro del proyecto descrito en el anexo I.
– Nominar a una persona del proyecto Gestión de la Demanda para que actúe como interlocutor principal para la SEPI.
– Velar porque todos los miembros del equipo de trabajo hayan firmado un acuerdo de confidencialidad acerca de la información y actuaciones llevadas a cabo al amparo del proyecto y facilitar dichos acuerdos firmados al personal de la SEPI, si así los requieren.
– Velar por una correcta coordinación de los miembros del equipo, y facilitarle la información y documentación general para llevar a cabo el proyecto.
– Velar por la correcta ejecución de los servicios descritos en el anexo I, y poner en conocimiento de la SEPI cualquier desviación o riesgo asociado con los mismos.

Para cumplir el objeto de este convenio, la SEPI:

– Designar un equipo responsable por parte de la Dirección de Transformación Digital, Exteriorizaciones y Servicios Generales que se encargue de la coordinación del proyecto y facilite al equipo de trabajo asignado los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto descrito en el anexo I.
– Designar interlocutores por parte de cada una de las Unidades de Negocio del alcance que se encarguen de la proporcionar toda la información y requerimientos necesarios sobre los conjuntos de datos identificados en el anexo I.
– Facilitar la colaboración interna para asegurar la consecución de los objetivos perseguidos en el proyecto.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

– Facilitar al equipo de trabajo el acuerdo de confidencialidad específico o cualquier otro acuerdo que la SEPI considere necesario que firme, siempre que dicho acuerdo sea pertinente y proporcionado a las labores a desarrollar por el equipo de trabajo dentro del proyecto definido en el anexo I.

– Gestionar, si procede, el espacio físico que puntualmente pueda ocupar el equipo de trabajo para llevar a cabo las actividades previstas.

– Facilitar al equipo de trabajo la documentación, información y los accesos suficientes para que pueda llevar a cabo las labores que tengan encomendadas, respetando siempre el principio de mínimo acceso y mínimo privilegio.

– Canalizar las comunicaciones al equipo de trabajo a través del coordinador del mismo.

– Velar porque las actividades en las que participe el equipo de trabajo se restrinjan a aquellas pactadas para llevar a cabo el proyecto.

– Por la naturaleza del proyecto, existe además la posibilidad de que haya personal desplazado en las dependencias de la SEPI para la realización de actividades definidas dentro del contexto de un conjunto de tareas específicas que posibiliten la disponibilidad de conjuntos de datos y la creación del catálogo de dicha unidad. La SEPI será responsable de gestionar las autorizaciones pertinentes relativas al espacio físico del personal externo siguiendo sus instrucciones internas, siempre con el apoyo de los responsables de la DGDATO.

– Los trabajos que necesiten realizarse desde las dependencias de la SEPI no implicarán un puesto de trabajo fijo en el edificio y el personal designado por la DGDATO ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

Sexta. *Régimen económico.*

Los costes derivados de la asignación del equipo de trabajo encargado de llevar a cabo el proyecto descrito serán asumidos por el proyecto de Gestión de la Demanda de la DGDATO.

El equipamiento base del personal asignado al proyecto igualmente correrá a cargo del proyecto de gestión de la demanda. Dicho equipamiento base constará de:

– Portátil.
– *Software* ofimático.
– *Software* de gestión de proyectos.

Desde el proyecto de gestión de la demanda no se asumirán costes derivados de compras de *software*, *hardware* ni cualesquiera activos específicos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades necesarias del proyecto.

Séptima. *Carácter no contractual.*

El presente convenio tiene carácter institucional y naturaleza jurídico-administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso tiene por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

De acuerdo con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el seguimiento, vigilancia y control del convenio, se efectuará mediante una Comisión de Seguimiento

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

que se realizará de acuerdo a la metodología propuesta por los responsables del proyecto Gestión de la Demanda de la DGDATO.

Dicha metodología permitirá tanto a la DGDATO como a los responsables de proyecto de la SEPI visibilidad suficiente para tener constancia del progreso de las actividades recogidas en el proyecto, así como preverá al menos una reunión de seguimiento mensual donde se comprueben los avances o se tomen las decisiones que permitan corregir las potenciales desviaciones, incluyendo la posibilidad de modificar el alcance de este convenio de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo cuarta, relativa a la modificación.

En la Comisión de Seguimiento participarán:

– Un coordinador designado del proyecto Gestión de la Demanda.
– El responsable del proyecto en la SEPI, o en quien delegue en cada reunión.

También podrán participar otros asesores en función de los temas a tratar en cada sesión. Las reuniones podrán realizarse presencialmente o mediante medios telemáticos. El coordinador levantará un acta que deberá ser consensuada expresamente por los representantes indicados anteriormente.

Su funcionamiento deberá regirse por lo dispuesto en el presente documento y en el capítulo II, sección 3.ª, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las Partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

Las Partes acuerdan expresamente que las dudas que puedan surgir en el funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento y que no estén reguladas en el presente convenio, se resolverán aplicando los principios y criterios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

La comisión citada se constituirá en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de este convenio.

Novena. *Subcontratación.*

La DGDATO a través de la realización del Encargo suscrito entre este organismo y TRAGSATEC, se encargará de dar respaldo laboral para la realización de las tareas que aparecen reflejadas en el presente convenio.

El presente convenio no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Décima. *Interlocutores y notificación.*

Por parte de la SEDIA actuará como responsable e interlocutor de la aplicación de este convenio la persona titular de la Dirección General del Dato o personas en quienes esta delegue.

Por parte de la SEPI actuará como responsable e interlocutor de la aplicación de este convenio.

La tramitación de la documentación que las partes lleven a cabo entre sí, así como cualquier requerimiento o comunicación que se deban efectuar entre ellas en el ámbito de este convenio, se realizarán a través de cualquier medio escrito que deje constancia de su envío y recepción, ya sea en soporte papel o electrónico, sirviendo a estos efectos el burofax, la carta certificada y el correo electrónico, al que las partes otorgan plena eficacia y viabilidad.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

Undécima. *Política de comunicación.*

Las partes mantendrán, en relación con el objeto del presente convenio, una política de relaciones con los medios de comunicación, coherente y consensuada, y siempre de acuerdo con las indicaciones que se establezcan a tal fin en el PRTR del MRR por la Comisión de la UE y por el Gobierno de España.

A tal fin, las partes se comprometen a consultarse mutuamente el contenido de cualquier comunicación objeto de divulgación pública relativa a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio según proceda en función de las responsabilidades y roles que corresponden a cada parte, y manteniendo una imagen con elementos de comunicación conjuntos.

Duodécima. *Titularidad e imagen.*

Toda la documentación que se genere seguirá los estándares definidos dentro del proyecto Gestión de la Demanda, respetando en cualquier caso las guías de estilo identificativos de las actuaciones financiadas con fondos PRTR.

Los activos que se generen durante la ejecución del convenio serán entregados a la SEPI para ser utilizados durante y tras la ejecución del proyecto, pudiendo ser evolucionados de la manera que la SEPI considere adecuada.

La DGDATO mantendrá una copia de todos los activos a fines de evidenciar los entregables generados al amparo del proyecto de Gestión de la Demanda, así como para el desempeño de sus propias actividades ligada al fomento del uso del dato en el sector público, preservando en todo caso la confidencialidad.

Decimotercera. *Auxilio en la gestión.*

Independientemente de las normas previstas en este convenio, cualquiera de los firmantes podrá, por necesidades justificadas, invocar la figura del auxilio en la gestión, cuando no pueda realizar una gestión adecuada al uso previsto a sus zonas y elementos privativos. A tal efecto, el otro firmante, en la medida de sus posibilidades, reportará dicho auxilio.

Decimocuarta. *Modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes a propuesta de cualquiera de ellas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia. La ampliación o cambio de alcance, siempre que el valor generado para el proyecto de Gestión de la Demanda se prevea que siga siendo similar o superior, no requerirá de nueva firma del este convenio, si bien se actualizará y se compartirá la documentación del anexo I. En caso contrario, tras el correspondiente consenso entre las partes, se generará una nueva versión del convenio de colaboración que debe ser firmado de nuevo por ambas partes.

Decimoquinta. *Extinción del convenio.*

Este convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las siguientes:

a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga de éste.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) Si por cualquier circunstancia sobrevenida, el proyecto y las tareas previstas en el anexo I no pueden continuar en la forma y duración acordadas, la SEPI lo notificaría oficialmente a los responsables del proyecto de la DGDATO y si ambas partes acuerdan que esas circunstancias existen y no puede ser mitigadas en tiempo y forma, acordarán asimismo una finalización lo más ordenada posible de las actividades de manera que el

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

valor aportado por los trabajos desarrollados hasta la fecha al proyecto Gestión de la Demanda del Dato Público sea el mayor posible.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

g) Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

h) Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Decimosexta. *Naturaleza jurídica, jurisdicción y cuestiones litigiosas.*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier otra causa prevista en este convenio o en la ley, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones y un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución.

Con carácter previo a la resolución, las partes tienen la posibilidad de acudir a la solución extrajudicial prevista en el artículo 5.b) de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Publico, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha ley.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, y si no se alcanzare acuerdo a través de ésta, la resolución de cualquier controversia o discrepancia sobre los aspectos indicados quedará sometida a la jurisdicción y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, a la que se someten expresamente las partes con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El régimen jurídico vendrá establecido por las estipulaciones previstas en el presente convenio, rigiéndose por sus propios términos y condiciones y aplicándose los principios resultantes de la legislación española para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Este convenio cumple con el principio DNSH (*Do No Significant Harm*) de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

Decimoséptima. *Causas de fuerza mayor.*

A efectos del presente convenio, se considerará «Causa de Fuerza Mayor» cualquier situación o evento que:

a) Impida a alguna de las partes el cumplimiento de sus obligaciones incluidas en el convenio.
b) Se trate de una situación impredecible, excepcional y que se escape al control de las partes.
c) No derive de un error o negligencia por su parte (o de parte de otros actores implicados en la acción).
d) Resulte inevitable a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida.

A menos que deriven de forma directa de una causa relevante de fuerza mayor, los siguientes supuestos no se considerarán como tal:

a) Cualquier incumplimiento de un servicio, defecto en el equipamiento y material o retrasos en su puesta a disposición.
b) Conflictos laborales o huelgas.
c) Dificultades financieras.

1. Cualquier situación que constituya una causa de fuerza mayor deberá ser notificada formalmente a las otras partes sin demora, indicando la naturaleza, la duración estimada y los efectos previstos de la misma.
2. Las partes deberán dar todos los pasos necesarios para limitar cualquier daño provocado por una causa de fuerza mayor y reanudar la implementación del convenio lo antes posible.
3. En ningún caso de considerará que si alguna de las partes no lleva a cabo sus obligaciones establecidas en el convenio por causa de fuerza mayor estaría incurriendo en un incumplimiento del mismo.

Decimoctava. *Régimen de protección de datos, seguridad y confidencialidad.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los organismos públicos intervinientes tendrán la consideración de responsables del tratamiento respecto de los datos personales que, respectivamente, recojan en el ejercicio de sus competencias y conforme a sus propias finalidades. En el marco del presente convenio de colaboración, cuando uno de los departamentos acceda a datos personales recabados por el otro, lo hará en condición de encargado del tratamiento, actuando únicamente por cuenta del responsable y conforme a las instrucciones documentadas de éste, y exclusivamente para los fines previstos en el objeto del convenio.

En ningún caso los datos personales serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo que dicha cesión se realice a un encargado del tratamiento debidamente autorizado o se encuentre amparada por una base jurídica conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

En virtud del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la base de legitimación inicial para el tratamiento de los datos personales en el marco del presente convenio es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

No obstante, la disponibilización de los conjuntos de datos a los efectos previstos en el convenio será responsabilidad exclusiva del organismo público que ostente la condición de responsable del tratamiento de dichos datos personales.

Corresponde, por tanto, a dicho responsable determinar y acreditar la base jurídica aplicable al acceso o cesión de los datos, si la hubiese, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo la transparencia, la minimización, la exactitud y la seguridad del tratamiento.

Asimismo, los organismos públicos intervinientes asumen la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, establecer mecanismos eficaces para la gestión de posibles violaciones de seguridad, así como atender adecuadamente el ejercicio de los derechos de los interesados en virtud del RGPD y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento del acuerdo.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado una indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen, tendrán validez durante la vigencia de este convenio y de sus prórrogas.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el convenio unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Al personal contratado por la DGDATO para la realización de los servicios descritos en el presente convenio le es de aplicación el régimen de confidencialidad descrito anteriormente en esta cláusula, más un compromiso individual de confidencialidad que la DGDATO exige firmar a aquellos trabajadores contratados por el Encargo suscrito con la empresa TRAGSATEC.

Decimonovena. *Publicidad.*

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a través de los portales de internet propios de cada departamento ministerial.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, de forma electrónica y a un solo efecto.–La Directora General del Dato, Ruth del Campo Bécares.–El Vicepresidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, Bartolomé Lora Toro.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Memoria técnica del proyecto «Gestión de la demanda del dato» en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

ÍNDICE

A. Antecedentes.
B. Objetivos.
C. Alcance.

Servicios prestados.
Conjuntos de datos.

D. Datos generales.

Datos generales del proyecto.
Datos generales del Ministerio.

E. Duración.
F. Descripción de los trabajos.

B1. Análisis de la Situación Actual y Riesgos del Proyecto.
B2. Gobernanza del dato en la SEPI.
B3. Definición de Casos de Uso para los Conjuntos de Datos.
B4. Diseño del Catálogo de Datos de SEPI.
B5. Definición y diseño de la Federación del Catálogo de datos de la SEPI con el Catálogo Central.
B6. Gestión del Cambio y Gestión y Seguimiento del Proyecto.
B7. Transferencia del conocimiento.
B8. Apoyo legal y normativo.
B9. Seguimiento y control del proyecto.
B10. Análisis de la demanda sectorial.

G. Entorno Tecnológico.
H. Recursos asignados por la DGDATO.
I. Cronograma general e hitos del proyecto.
J. Entregables.
K. Riesgos identificados en el proyecto.
L. Plan de Continuidad del Proyecto.

A. Antecedentes

La DGDATO tiene la encomienda de llevar a cabo el proyecto Gestión de la Demanda del Dato Público (en adelante, GDDP), cuyo objetivo principal es el desarrollo de los servicios y medios necesarios para hacer accesible información de la Administración General del Estado a los espacios de datos sectoriales mediante la generación de un catálogo de información reutilizable, siendo dicha información fruto de unos adecuados procesos de gobierno y gestión del dato llevados a cabo en los distintos Ministerios y Organismos origen.

Tras la presentación del proyecto por parte de la DGDATO, tanto en el Comité Interministerial del Dato como en la Comunidad de Conocimiento del Dato, y tras haber recibido por parte de los representantes ministeriales respuesta a la encuesta realizada sobre la cartera de posibles servicios alrededor del dato, se convocó desde la DGDATO la primera reunión bilateral con el Ministerio de Hacienda-Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (en adelante, MHACIE-SEPI) al objeto de identificar las necesidades existentes en el ámbito de la Gobernanza y Gestión del Dato e idear una primera cartera de servicios a desplegar para poder darles respuesta y facilitar y llevar a

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

cabo, en última instancia, la publicación de algún conjunto de datos de interés para los distintos sectores en el Catálogo de información reutilizable de la AGE.

En este contexto, se ha presentado el proyecto en distintos foros interministeriales y se han celebrado reuniones bilaterales de contacto con el ministerio, con el fin de identificar una cartera de servicios y casos de uso concretos. La SEPI presenta una situación caracterizada por la necesidad de definir un marco organizativo y de procesos que le permita disponer de información gobernada y de calidad dentro del organismo.

En reuniones mantenidas, SEPI ha puesto de manifiesto que, existe un contexto de alta complejidad en cuanto a sistemas y repositorios de información (donde un mismo dato se puede alojar de diferente manera y con diferente calidad en distintos entornos), así como la baja disponibilidad de información considerada, a priori, reutilizable en el contexto de la Ley RISP 37/2007. Aunque publica algunos datos en el Portal de Transparencia de SEPI y en datos.gob.es, el proceso no está sistematizado y la escasez de recursos humanos complica la asunción de nuevos proyectos.

La SEPI, mediante la Dirección de Transformación Digital, Exteriorizaciones y Servicios Generales (en adelante, DTDESG) a través del presente Acuerdo se incorpora al proyecto de Gestión de la Demanda del Dato Público (GDDP), impulsado por la Dirección General (DGDATO) y ejecutado por TRAGSATEC, financiado con fondos del componente C12.i1 del PRTR. Este proyecto tiene como objetivo facilitar la puesta a disposición de conjuntos de datos reutilizables mediante apoyo normativo, herramientas libres, asesoramiento técnico, anonimización y evaluación de calidad. El enfoque se basa en procesos de negocio y casos de uso específicos con posibilidad de ampliación progresiva.

B. Objetivos

Tras analizar la información recabada en las reuniones mantenidas con MHACIE-SEPI a través de la DTDESG se han identificado los siguientes objetivos alineados con los objetivos principales de DGDATO:

- Elaborar un **inventario de conjuntos de datos** para las unidades de negocio del alcance
- **Evaluar la situación actual y la madurez del gobierno del dato** para los conjuntos de datos seleccionados
- **Definir la estrategia del dato** en el organismo que enmarque el **diseño** del nuevo modelo de gobernanza
- Apoyar en la definición de una solución tecnológica en base al ***stack*** tecnológico actual y a los escenarios de referencia de código abierto planeados desde el proyecto **Impulsa DATA (CKAN** cómo herramienta de catálogo y **Open Metadata** como herramienta de Gobierno)
- Elaborar un **Plan de implantación del Programa de Gobierno del Dato** con el objetivo de disponibilizar conjuntos datos en formato reutilizable en el **catálogo central de la AGE.**

C. Alcance

El alcance del proyecto engloba, la realización de las actividades detalladas en el punto F. Descripción de los trabajos para definir y diseñar la estrategia del dato en MHACIE-SEPI y, cuyo resultado final será la elaboración de los programas del gobierno del dato específicos a un nivel de detalle suficiente para abordar, en una fase posterior a

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

la finalización del presente proyecto, la implantación de un Sistema de Gobierno del Dato en MHACIE-SEPI.

Alineado con los objetivos del proyecto GDDP, uno de estos programas contendrá un Plan de Implantación que tendrá el objetivo específico de la puesta a disposición de conjuntos de datos reutilizables de valor sectorial de MHACIE-SEPI hacia el catálogo central de la AGE.

Servicios prestados

De todos los servicios ofrecidos por la DGDATO en el proyecto GDDP se ha acordado con MHACIE-SEPI cuáles se van a prestar y que serán aquéllos dirigidos a dar respuesta a las necesidades detectadas durante las reuniones previas de análisis.

Los servicios demandados están dirigidos tanto al plano estratégico (definición de estrategias del dato y planes de acción o análisis de la demanda sectorial) como táctico (diseño e implantación de procesos de soporte al modelo de gobernanza y gestión de los datos) y de gestión de cambio (planes de sensibilización, comunicación y formación), así como a trabajos de modelización y de soporte técnico en el diseño e implantación de herramientas y plataformas.

A continuación, se identifican en la siguiente tabla los servicios que se prestarán. Estos son de dos tipos:

– Servicios obligatorios. Aquello que son básicos y son necesarios dentro del marco del propio proyecto GDDP.

– Servicios demandados. Aquellos servicios que son específicos y tienen por objeto dar soporte al MHACIE-SEPI en la puesta a disposición de sus conjuntos de datos en el catálogo central dentro de la estrategia del dato que se definirá durante la ejecución del proyecto.

– Servicios no demandados. Aquellos servicios que son específicos y son ofrecidos desde el proyecto GDDP pero no aplican al ámbito concreto de MHACIE-SEPI.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

Servicio	Servicios ofrecidos por la DGDATO en el Proyecto de GDDP	Servicios demandados	Descripción a alto nivel de las actividades a realizar
S1	Apoyo en la evaluación del estado de situación en el tratamiento y gestión de los datos en su organismo.	Obligatorio.	Consiste en analizar el grado de madurez inicial en el gobierno y la gestión de datos dentro del MHACIE-SEPI identificando fortalezas, debilidades y proponiendo áreas de mejora.
S2	Apoyo en la definición de las estrategias del dato y planes de acción para los programas de gobierno del dato en los organismos.	Demandado.	Establecer una Estrategia del Dato que esté alineada con la estrategia global del MHACIE-SEPI y que dirija el uso eficaz y eficiente de los datos. Esto implica definir la visión, misión y objetivos para los datos, partir de diagnóstico de la situación actual («As-Is») del S1, definir metas, identificación de recursos y priorización de acciones.
S3	Apoyo en el desarrollo y mejora de los procesos de gobierno, gestión y calidad del dato.	Obligatorio.	Implica proporcionar orientación y metodologías para que el organismo implemente y optimice las prácticas de un manejo adecuado del dato, para que estos sean confiables, accesibles, seguros y estén alineados con los objetivos estratégicos del MHACIE-SEPI.
S4	Apoyo en la elaboración de un inventario de los conjuntos de datos existentes.	Demandado.	Se refiere al proceso de identificar, catalogar y documentar de manera sistemática todos los datos que posee el organismo y que están dentro del alcance, permitiendo tener un registro centralizado y una visión clara y completa de los activos de datos disponibles, su ubicación, características y propósito.
S5	Apoyo en la elaboración de un glosario de términos de negocio, diccionario de datos, datos maestros y de referencia.	Demandado.	Consiste en asistir al MHACIE-SEPI en la creación de herramientas clave para estandarizar el entendimiento, uso y gestión de los datos. Estas herramientas son fundamentales para garantizar una comunicación clara, mejorar la calidad de los datos y establecer una base sólida para la gobernanza del dato.
S6	Apoyo en la identificación del ciclo de vida del dato, trazabilidad y linaje, incluyendo el archivado del dato histórico.	Demandado.	Permite comprender cómo se generan, utilizan, transforman, almacenan y eliminan los datos en MHACIE-SEPI, asegurando que los datos puedan ser rastreados desde su origen hasta su destino y se conserven de manera adecuada para cumplir con requisitos legales o de negocio.
S8	Apoyo a la transformación, depuración, normalización y puesta a disposición de los conjuntos de datos reutilizables desde la información operacional.	No Demandado.	Consiste en asistir al MHACIE-SEPI en la preparación y organización de datos operativos para que sean consistentes, de calidad y puedan ser reutilizados en análisis, reportes o aplicaciones estratégicas. Quedaría fuera del alcance ya que es un proyecto de Consultoría General.
S9	Apoyo en el despliegue de tecnologías y herramientas PET (*Private-Enhancing Technologies*).	No Demandado.	Implica el apoyo en la implementación de soluciones tecnológicas diseñadas para proteger la privacidad y seguridad de los datos personales durante su almacenamiento, procesamiento, análisis y compartición, de acuerdo con las normativas de privacidad como el GDPR y otras. Queda fuera debido a que el proyecto en MHACIE-SEPI no entra en la implementación en esta fase.
S10	Concienciación, comunicación, formación en torno al dato y su potencialidad concreta.	Demandado.	Consiste en apoyar al organismo a promover una cultura organizacional que valore y entienda la importancia de los datos como activos estratégicos, así como la formación a las personas para que comprendan cómo usar los datos de manera efectiva, ética y alineada con los objetivos del negocio.
S11	Apoyo demanda sectorial de información producida por los distintos organismos de la AGE.	Obligatorio.	Consiste en asistir al MHACIE-SEPI en la resolución de necesidades específicas relacionadas con un sector particular de actividad (migraciones e inclusión).
S12	Asesoría legal y normativa en el ámbito de la gobernanza y gestión de datos.	Demandado.	Revisión y apoyo en aspectos regulatorios y normativos en relación con la gobernanza del dato y reutilización de datos del sector público.
S13	Apoyo tecnológico para la implantación de herramientas de catálogo y gobierno de datos.	Demandado.	Proporcionar la asistencia tecnológica y el apoyo necesario para implementar y configurar por parte del MHACIE-SEPI las soluciones y procesos organizacionales que permitan establecer un catálogo de datos y un marco de gobierno del dato efectivo, facilitando la gestión, el control y la visibilidad de los activos de datos.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

Conjuntos de datos

Durante las reuniones mantenidas sobre la información se confirma la necesidad de conocer primero el estado general del dato mediante la elaboración de un Inventario de datos inicial. Este inventario serviría como base para identificar los conjuntos de datos que se tendrían en cuenta a efectos de disponibilizar en un catálogo central.

D. Datos generales

Datos generales del proyecto

Código de proyecto	SEPI.1
Ministerio/Organismo:	Ministerio de Hacienda/Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.
Responsable principal proyecto:	Nombre: Doña Gemma Prieto Real. Unidad: Dirección de Transformación Digital, Exteriorizaciones y Servicios Generales. Cargo: Directora.
Responsable TIC:	Nombre: Don Carlos Pintos Teigeiro. Unidad: Dirección de Transformación Digital, Exteriorizaciones y Servicios Generales. Cargo: Responsables de Sistemas.
Equipo TIC:	Nombre: Doña Belén Mayo Prieto, doña Laura Lluva Plaza. Unidad: Dirección de Transformación Digital, Exteriorizaciones y Servicios Generales.

Datos generales del Ministerio

Encuesta inicial realizada.	No
Portal propio de datos.	No
Publicación de datos abiertos en datos.gob.	Sí
Participación del Delgado de Protección de Datos.	No

E. Duración

El proyecto GDDP-MHACIE-SEPI tendrá una duración de seis meses y medio y se iniciará una vez se firme el presente convenio de colaboración y nunca antes del 15 de noviembre de 2025, extendiéndose hasta el 30 de mayo de 2026.

El último mes del proyecto estará orientado principalmente a ejecutar las actividades de transferencia del conocimiento de los equipos de la DGDATO a los equipos técnicos y de negocio del MHACIE-SEPI.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

F. Descripción de los trabajos

Los trabajos a realizar se han estructurado en bloques, atendiendo a los objetivos que se persiguen y a las distintas fases necesarias en un proyecto de estas características tal y como se ilustra en la siguiente imagen:

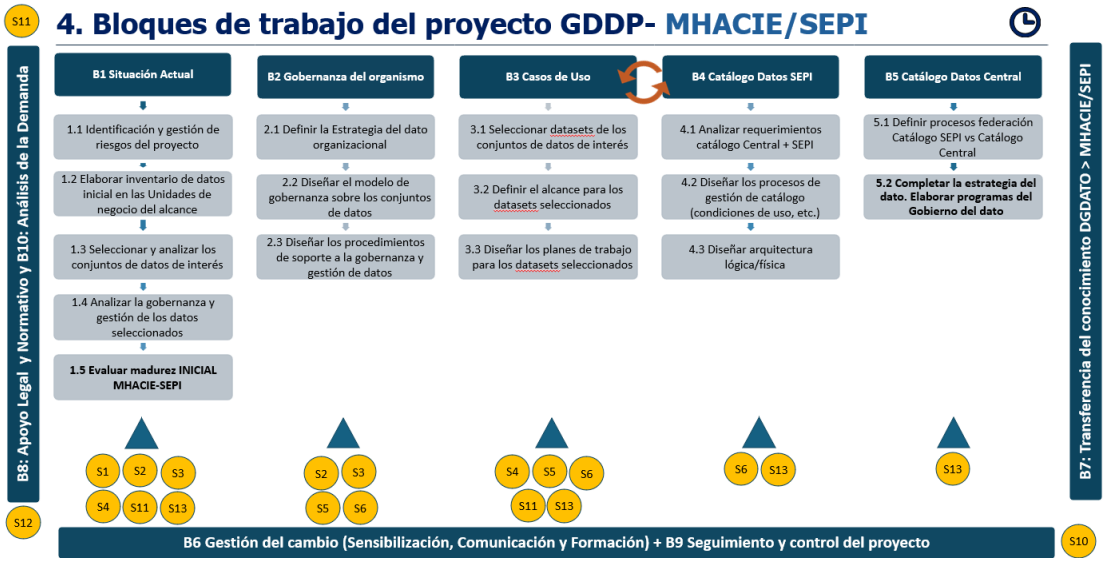

Se identifican cinco bloques de trabajo verticales (B1 a B5), que se ejecutarán en momentos específicos del proyecto: análisis de la situación actual, definición del modelo de gobernanza, diseño de casos de uso para distintos conjuntos de datos, definición y diseño del catálogo de datos del MHACIE-SEPI y su federación con el catálogo central de información reutilizable.

Adicionalmente, se contemplan los bloques de trabajo trasversales (B6 a B10) cuyas actividades –relativas a la gestión del cambio, apoyo legal y normativo, seguimiento del proyecto y análisis de la demanda sectorial– serán desarrolladas a lo largo de todo el proyecto, aunque no hayan sido contratadas expresamente como servicios independientes.

Por su parte, el bloque B7, centrado en la transferencia del conocimiento desde los equipos de la DGDATO a los equipos técnicos y de negocio del MHACIE-SEPI, se abordará principalmente durante el último mes del proyecto.

A continuación, se describe, por cada uno de los bloques el detalle de las actividades a realizar.

B1. Análisis de la Situación Actual y Riesgos del Proyecto.

Las actividades de este bloque de trabajo van dirigidas a analizar la situación actual y determinar el nivel de madurez del organismo en cuanto a gobernanza y gestión de datos y en particular a analizar, para los conjuntos de datos identificados, su gobernanza, ciclo de vida, calidad, disponibilidad, etc.

Para evaluar el nivel de madurez se definirán una serie de métricas e indicadores que permitan determinar el punto de partida del organismo y realizar su seguimiento en distintas fases del proyecto, con el objetivo de cuantificar las mejoras que se vayan obteniendo.

El punto de partida será la elaboración de un inventario de datos inicial en las unidades del alcance identificando los activos de datos, así como de sus propietarios y administradores, y caracterizándolos a través de sus atributos: nombre, descripción, origen, ubicación, formato, tamaño, etc. Posteriormente, se procederá a identificar conjuntos de datos que pudieran ser de interés para el sector privado y que podrían

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

incorporarse al catálogo de información reutilizable de la AGE a través de futuros casos de uso y ciclos de iteración.

También se identificarán y evaluarán en este bloque los riesgos, tanto los generales del proyecto GDDP como los específicos del GDDP-MHACIE-SEPI, definiendo a continuación un Plan de Tratamiento y Seguimiento de los mismos que permitan minimizarlos a lo largo del proyecto.

B2. Gobernanza del dato en la SEPI.

A partir de la información anterior, se procederá a la Definición de la estrategia del dato a nivel organizacional. Con esta visión estratégica se procederá a realizar el diseño del modelo de gobernanza a implementar, el cual deberá incluir un conjunto de políticas, roles, responsabilidades y procedimientos diseñados para asegurar la calidad, seguridad, disponibilidad y correcto uso de los datos. Este modelo de gobernanza tendrá en cuenta las metodologías y marcos de referencia más extendidas y las normas existentes (DAMA-DMBOK, UNE-0077, UNE-0078, UNE-0079, etc.).

B3. Definición de Casos de Uso para los Conjuntos de Datos.

De todos los conjuntos de datos inventariados, se dirigirán los esfuerzos a aquéllos que han sido seleccionados como de interés para el sector privado, y se diseñarán casos de uso específicos que incluyan todas las actividades para conseguir que esos *datasets* cumplan los requerimientos del modelo de gobernanza definido, en cuanto a gobernanza, arquitectura de datos, modelado y diseño, seguridad, interoperabilidad, calidad, gestión de metadatos, gestión de maestros y de referencia.

Para cada caso de uso, se elaborarán planes de trabajo específicos para ser ejecutados en una posterior fase de implantación del Modelo de Gobierno.

B4. Diseño del Catálogo de Datos de SEPI.

Todas las actividades incluidas en este bloque de trabajo tienen el objetivo de construir un catálogo de datos en MHACIE-SEPI que contenga toda la información de los conjuntos de datos trabajados en los casos de uso del bloque anterior.

Para ello, se comenzará analizando los requerimientos que tiene que soportar (técnicos, funcionales, operativos, seguridad, interoperabilidad, etc.), tanto los provenientes del catálogo de datos central de la AGE como los específicos que se vayan definiendo en el contexto del proyecto.

Tras este análisis, se definirá el modelo de gobernanza del catálogo de datos de MHACIE-SEPI y los procesos de gestión del mismo.

A continuación, se definirá la arquitectura lógica y física del catálogo con el apoyo de los equipos técnicos de MHACIE-SEPI y los mecanismos de publicación, en el catálogo.

B5. Definición y diseño de la Federación del Catálogo de datos de la SEPI con el Catálogo Central.

Una vez definido el catálogo de datos de MHACIE-SEPI con la información de los conjuntos de datos de interés, hay que federar los mismos en el catálogo de datos central para que estén disponibles junto con los conjuntos de datos de otros Ministerios y Organismos.

El proyecto GDDP establecerá los distintos tipos de federación que se pueden realizar con el catálogo general de la AGE, dependiendo de la arquitectura, gobernanza y el nivel de integración deseado (federación lógica o virtual, física o replicada, híbrida o basada en estándares).

Tras la finalización de todas las actividades del proyecto, se dispondrá de información suficiente para completar la estrategia del dato en MHACIE-SEPI que se materializará en la elaboración de los diferentes programas del dato a acometer en una fase posterior de implantación.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

B6. Gestión del Cambio y Gestión y Seguimiento del Proyecto.

De forma transversal se diseñará y ejecutará un plan de gestión del cambio que incluya acciones de sensibilización y de comunicación a todos los grupos y unidades participantes sobre los objetivos y trabajos realizados en el proyecto, y para que conozcan y participen en el modelo de gobernanza y gestión de datos que se defina.

Además, se diseñarán acciones de formación específicas a los distintos colectivos (negocio, tecnología, etc.) para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias, tanto en la administración y gestión de la plataforma del dato implantada como en los procedimientos de gobernanza y gestión de datos que se han implementado.

B7. Transferencia del conocimiento.

Durante el último mes del proyecto se ejecutarán las actividades de transferencia del conocimiento de los equipos de la DGDATO a los equipos técnicos y de negocio del MHACIE-SEPI.

B8. Apoyo legal y normativo.

Durante todo el proyecto GDDP-MHACIE-SEPI se prestará apoyo legal y normativo sobre cualquier cuestión que pueda plantearse en relación a los conjuntos de datos que se han seleccionado: confidencialidad de la información, tratamiento y uso de los datos, normalización, cumplimiento de normativo, etc.

Todas las consultas y cuestiones que se planteen serán registradas, documentadas y publicadas en el site GDDP con el objetivo de que puedan ser compartidas entre los distintos ministerios y organismos adscritos al proyecto.

B9. Seguimiento y control del proyecto.

Para el seguimiento del proyecto se establecerá un Comité de Seguimiento, tal como se recoge en la cláusula 7.ª del presente Acuerdo Interdepartamental, que se reunirá mensualmente y cuyo objetivo es revisar el estado de los trabajos y adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la planificación y de los objetivos acordados.

B10. Análisis de la demanda sectorial.

A lo largo de la ejecución del proyecto se informará al MHACIE-SEPI sobre la demanda de información que los distintos sectores y empresas del sector privado pudieran requerir, con el objetivo de impulsar la reutilización del dato público en sucesivas etapas de este o futuros proyectos.

G. Entorno Tecnológico

Contexto tecnológico

El entorno tecnológico sobre el que se desplegarán los productos generados desde el proyecto es gestionado desde la Dirección de Transformación Digital, Exteriorizaciones y Servicios Generales (DTDESG) de la SEPI.

Las características generales que dan contexto al marco actual existente son:

– Respecto a la arquitectura de soporte:

1. No hay definida en detalle una arquitectura de datos que cubra aspectos como: Modelos de datos, definiciones de datos, especificaciones de mapeo de datos, flujos de datos, etc.

2. No hay herramientas de gobierno de datos ni de gestión de catálogo de metadatos.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

– Respecto a las tecnologías de desarrollo, en relación a los datos hay un *stack* corporativo a utilizar basado en.NET y Oracle/SQL Server. No obstante, hay sistemas *legacy* en otras tecnologías.

– Respecto a la integración e interoperabilidad, existen diferentes mecanismos.

H. Recursos asignados por la DGDATO

La prestación de los servicios al MHACIE-SEPI tendrá dos modalidades en función de la dedicación de los recursos que les dan soporte:

– Recursos dedicados: Constituido por personal técnico especializado en cada uno de los servicios y con distintos perfiles, que ejecutarán sus funciones en exclusividad en las instalaciones del MHACIE-SEPI debiendo, por tanto, disponer de las ubicaciones físicas necesarias y/o de los medios técnicos que permitan el trabajo remoto.

– Recursos compartidos: Constituido por personal técnico especializado en cada uno de los servicios y con distintos perfiles, que ejecutarán sus funciones de forma compartida o transversal entre todos los proyectos que se ejecuten para los distintos Ministerios y Organismos que se adscriban al proyecto GDDP. Por tanto, no será necesario disponer de ubicaciones físicas dedicadas en el organismo, aunque si ubicaciones temporales para el desarrollo de ciertas actividades.

En el siguiente cuadro se muestra la organización de los recursos dedicados y compartidos por bloques de trabajo en función de los servicios prestados:

ACTIVIDADES/FUNCIONES	SERVICIOS PRESTADOS	RECURSOS ASIGNADOS POR LA DGDATO AL MINISTERIO/ORG												
		Recursos Exclusivos			Recursos Compartidos									
		Jefe de Proyecto	Consultor	Analista	Gobernanza y Gestión	Calidad de Datos	Inventario, glosarios y diccionarios	Normalización y transformación de datos	Metadato	Plataformas y Tecnología	Anonimización-herramientas PET	Gestión Cambio	Demanda Sectorial	Asesoría legal y Normativa
ACTIVIDADES PREVIAS	S12, S13	X								X				X
B0. KICK-OFF DEL PROYECTO		X	X	X										
B1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ORGANISMO PARA LOS CONJUNTOS DEL DATOS DEL ALCA	S1, S3, S11, S13		X	X	X	X			X	X			X	
B2. DEFINICIÓN DEL NUEVO MODELO DE GOBERNANZA DEL ORGANISMO	S2, S3, S4, S5, S6	X	X	X	X	X	X							
B3. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CASOS DE USO DEL PROYECTO	S4, S5, S6, S11, S13		X	X	X		X		X	X			X	
B4. DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL CATÁLOGO DE DATOS DEL ORGANISMO	S6, S13		X	X	X				X	X				
B5. FEDERACIÓN DEL CATÁLOGO DE DATOS DEL MHACIE/SEPI EL CATÁLOGO CENTRAL	S13	X	X	X					X	X				
B6. GESTIÓN DEL CAMBIO DEL PROYECTO	S10		X	X								X		
B7. APOYO LEGAL	S12	X	X	X										X
B8. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DGDATO –> MHACIE/SEPI	S10	X	X	X								X		
B9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO		X	X											

La DGDATO proporcionará al MHACIE-SEPI los siguientes recursos dedicados, siguiendo el plan de incorporación definido en el plan de proyecto:

– 1 Jefe Proyecto.
– 1 Consultor.
– 1 Analista.

La DGDATO proporcionará, para aquellos servicios transversales/compartidos con proyectos de otros Ministerios y Organismos, los recursos especializados que se estimen necesarios en gobernanza y gestión de datos, catálogos de datos, plataformas y tecnologías, gestión del cambio, demanda sectorial y apoyo normativo.

I. Cronograma general e hitos del proyecto

La siguiente planificación general incluye las actividades a realizar por bloques de trabajo y los principales hitos definidos en el proyecto.

Los trabajos del bloque B3 se realizarán para cada uno de los conjuntos de datos de forma iterativa o progresiva en función de la disponibilidad de los recursos asignados por la DGDATO al proyecto GDDP-MHACIE-SEPI.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

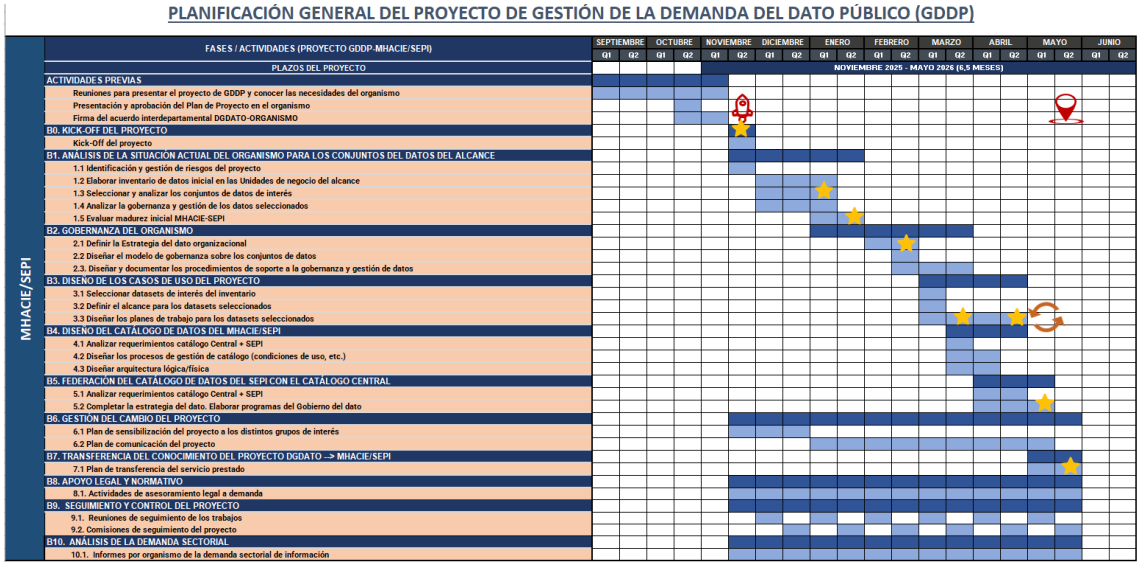

Hitos.

Fecha	Hito	Iteraciones
11/25 (Q1)	Firma del acuerdo interdepartamental DGDATO-MHACIE/SEPI	
01/26 (Q1)	Seleccionar y analizar los conjuntos de datos de interés	
01/26(Q2)	**Evaluar madurez inicial MHACIE-SEPI**	
02/26(Q2)	Definir la estrategia del dato organizacional	
04/26(Q2)	Diseñar los planes detallados de actividades para cada caso de uso	03/26(Q2), 04/26 (Q2), ...
05/26(Q1)	Completar la estrategia del dato. **Elaborar programas del Gobierno del dato**	
05/26 (Q2)	Transferencia del conocimiento del proyecto DGDATO → MHACIE/SEPI	

J. Entregables

Toda la documentación elaborada durante la ejecución del proyecto estará organizada y ubicada en el site de la DGDATO para el proyecto GDDP y se pondrá a disposición del MHACIE-SEPI para su acceso y descarga.

K. Riesgos identificados en el proyecto

Riesgos a alto nivel	Descripción	Probabilidad	Impacto	Clasificación del riesgo	Acción de mitigación
Riesgos estratégicos.	Falta de apoyo por parte de los órganos de dirección de SEPI.	3. Media.	5. Muy alto.	15-16 Muy alto.	1. Realizar acciones de sensibilización y comunicación concretas. 2. Designar un Data Sponsor a nivel Dirección/ o Subdirección; incluir el gobierno del dato en el Plan Director TIC o en la Estrategia Digital institucional.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es

Riesgos a alto nivel	Descripción	Probabilidad	Impacto	Clasificación del riesgo	Acción de mitigación
Riesgos estratégicos.	Desalineación con objetivos del Proyecto GDDP orientados a la puesta a disposición de conjuntos reutilizables de valor en espacios de datos sectoriales a través de un catálogo central.	2. Media.	5. Muy alto.	10-12 Alto.	1. En la definición de la Estrategia del dato, alinear objetivos y compromisos. 2. En la ejecución del Plan de proyecto se incluyen actividades orientadas a la definición, análisis y diseño de un catálogo de datos centralizado en SEPI que federe con el catálogo central. 3. Elaboración de un plan de implantación concreto orientado a la puesta a disposición de conjuntos de datos.
Riesgos estratégicos.	La Gobernanza del dato no sea un objetivo estratégico dentro de la estrategia de la organización.	2. Bajo.	5. Muy alto.	10-12 alto.	1. Realizar acciones de sensibilización y comunicación concretas en cuanto al valor de los datos dentro de SEPI y las mejoras que aporta dentro de la organización. 2. Definir la Estrategia del dato con objetivos claros a corto, medio y largo plazo.
Riesgos Organizacionales y de cambio cultural.	Riesgo de falta de implicación de unidades de negocio y cambios de prioridades.	3. Media.	5. Muy alto.	15-16 Muy alto.	1. Realizar acciones de sensibilización y comunicación concreta.
Riesgos de alcance, plazos y presupuestos.	El proyecto presenta una planificación ajustada pero realista y un alcance asumible.	2. Baja.	2. Baja.	3 -4 Bajo.	Monitorización continua de avance de proyecto. Redefinición de alcance si fuera necesario.

L. Plan de Continuidad del Proyecto

Tras la finalización del proyecto, si no existe posibilidad de extender o conseguir más fondos PRTR el MHACIE-SEPI debería prever en sus estrategias y presupuestos una partida para dar continuidad al proyecto.

cve: BOE-A-2026-8180
Verificable en https://www.boe.es